

la realidad judicial del Archipiélago y la de otros territorios de la Corona.

El siguiente bloque de la tesis gira en torno a la identificación de los delitos presentes en la documentación judicial, la normativa aplicable y la doctrina jurídica referida a estas conductas. La configuración de los epígrafes responde a la clasificación de los bienes jurídicos vulnerados, como la honestidad, el honor o la propiedad.

Seguidamente es analizada la actuación de los diferentes estamentos o grupos sociales en los procesos judiciales. La presencia de los miembros del sector eclesiástico, la situación de los esclavos o la multiplicidad de fueros y los consiguientes conflictos competenciales son aspectos tratados en este bloque temático.

Las conclusiones inciden especialmente en la adscripción del Archipiélago Canario al modelo jurídico y procedimental de la Monarquía Hispánica, en la medida en que las sentencias aparecen imbuidas del amplio margen de actuación del que gozaban los jueces del Antiguo Régimen. En este sentido, se observa el predominio de los corregidores legos en leyes durante el referido período histórico, y, en consecuencia, la necesidad del asesoramiento letrado desempeñado por los tenientes letrados y los alcaldes mayores. La sujeción de los territorios de señorío y de realengo al derecho histórico castellano queda fuera de toda duda tras la implantación de la Real Audiencia de Canarias en la ciudad de Las Palmas y, al mismo tiempo, las ineficaces actuaciones de los jueces insulares en la persecución de algunos delitos vienen puestas de manifiesto por los juicios de residencia.

Los comportamientos delictivos que aparecen con mayor frecuencia en la documentación judicial son los hurtos o robos, las injurias, las lesiones y los estupro. Entre las principales particularidades relativas a la criminalidad en el Archipiélago y derivadas del contexto histórico y geográfico, han de ser mencionadas la inexistencia de un bandolerismo organizado y las frecuentes prácticas de amancebamiento –vinculadas al descenso coyuntural de la población masculina, motivado por la emigración a Indias–. Es un hecho reseñable la elevada presencia del género femenino en los procesos penales, ya sea en calidad de víctimas de los delitos, bien como parte acusada o como testigos.

El siglo XVIII se erige en el escenario temporal, por una parte, del incremento de los conflictos jurisdiccionales –a raíz de la militarización institucional emprendida por los Borbones–, y por otra, de una mayor sofisticación en el proceso judicial, auspiciada por la difusión de libros de práctica procesal, redactados en castellano y con un elevado sentido del pragmatismo.

El Jurado en la Historia de las Islas Canarias (1820-1936), por SALGADO FERNÁNDEZ, José Andrés, bajo la dirección del doctor José María Vallejo García-Hevia.

Título: *El Jurado en la Historia de las Islas Canarias (1820-1936)*.

Autor: José Andrés SALGADO FERNÁNDEZ. andres.salgado@udc.es

- Director: José María Vallejo García-Hevia¹, josemaria.vallejo@uclm.es.
- Universidad: Departamento de Ciencia Jurídica y Derecho Público. Área de Historia del Derecho y de las Instituciones. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Fecha de lectura: 10 de junio de 2010. Facultad de Derecho de Allbacete.
- Palabras clave: Jurado, Administración de Justicia, Islas Canarias, indicio, veredicto.
- Key words: Jury, Administration of Justice, Canary Island, indication, verdict.
- Resumen: En el momento de acometer la elaboración de esta tesis doctoral, ya existía algún estudio de importancia acerca de la historia del Tribunal del Jurado en España, pero no se había realizado ninguno sobre la evolución de dicha institución en alguno de los territorios que, durante el siglo XIX y la primera mitad del XX, formaban parte del Estado español. Era necesario, por tanto, tratar de completar un vacío sobre un tema que gozaba, entonces como ahora, y puede decirse que siempre, de plena y polémica actualidad, ya que se estaba debatiendo sobre la reimplantación del Jurado en España. Las Islas Canarias contaban, además, con el atractivo de ser un territorio que presentaba importantes particularidades: su condición periférica, de alejamiento de la Península, centro en el que se elaboraban las normas que allí se aplicaban; y su configuración insular, lo que constituía una dificultad añadida para la implantación de la institución.
- En el Archivo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife fue acometida la labor de recopilación de las sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado tinerfeño de Santa Cruz. No obstante, dicha Audiencia se creó en 1914, por lo que quedaba mucha documentación de época anterior, que hubo que consultar en el Archivo del Tribunal Superior de Justicia y en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, ciudad en donde radicaba la única Audiencia de Canarias hasta aquella fecha, junto con la Biblioteca Nacional de Madrid. Además, para el período de tiempo que discurre entre 1820 y 1856, en el que el Jurado, caracterizado más por sus tintes municipales que judiciales, se limitó a entender de los abusos de imprenta, fueron esenciales, al objeto de indagar acerca de su actuación, las Actas de Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Canarias, junto con la prensa, escritos y folletos en los que se vertían opiniones sobre la institución. Pero, a partir de la promulgación y entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1872, y de la Ley del Jurado de 20 de abril de 1888, en las que se estableció un Jurado con competencia sobre toda clase de delitos, no sólo fueron indispensables las sentencias para conocer su funcionamiento, sino que también constituyeron fuentes jurídicas y documentales esenciales los artículos de la Prensa periódica, los informes de los Fiscales, en especial de

¹ La dirección de esta tesis doctoral fue iniciada y llevada a cabo, en su mayor parte, por el doctor Roberto Roldán Verdejo, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de La Laguna, y Presidente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Interrumpida, la misma, a su muerte, fue proseguida y terminada por el Profesor Vallejo García-Hevia.

los de Canarias, los debates en las Cortes, y la bibliografía doctrinal sobre el Jurado, no siempre coincidente, desde luego, en sus apreciaciones sobre la institución judicial popular.

Para dotar de una pertinente estructura y sistemática a la investigación, ha primado el hecho de que, el primer Jurado, cuya implantación y actividad se ha fijado, aun de forma intermitente, entre 1820 y 1856, y que reducía su ámbito de actuación a enjuiciar los delitos contra la libertad de imprenta, en poco tenía que ver con el que fue puesto en práctica después del estallido revolucionario de 1868, y que iba a conocer de todo tipo de delitos. Por eso, tras una introducción y una breve exposición del Jurado que se encontraba vigente en otros países europeos, se distinguen, siguiendo un criterio cronológico, dos partes: la primera, que constituye el contenido del Capítulo I, se centra en el estudio del *Jurado de Imprenta*. La segunda, que abarca desde el capítulo II al VI, se refiere al *Jurado para toda clase de delitos*, y se diferencian, en él, el denominado *Jurado de la Restauración*, que se prolongó entre la aprobación de la susodicha Ley del Jurado de 20 de abril de 1888, hasta la suspensión de su actividad, el 26 de septiembre de 1923, por la Dictadura de Primo de Rivera; y el restablecido *Jurado de la Segunda República*, desde su advenimiento hasta su periclitación, por obra del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, de 8 de septiembre de 1936, que suspendió su funcionamiento en todo el territorio nacional. Dentro de cada una de dichas partes, se exponen, con un enfoque sistemático, las diferentes cuestiones que surgieron con ocasión del funcionamiento del Jurado: la elección y selección de los jurados, sus excusas y reclamaciones, las recusaciones, las vistas y sus retrasos maliciosos o por el desplazamiento de los magistrados de la Audiencia, la unidad de acto y las suspensiones de los juicios, los veredictos (en su caso, del Jurado de acusación y del Jurado de calificación) con sus tendencias según los delitos calificados, la repercusión del resumen del Presidente en los jurados, las opiniones vertidas sobre su actuación, los recursos (de reforma del veredicto, de revista ante un nuevo Jurado), los Fiscales y el Jurado, la Prensa canaria y su opinión sobre el Jurado, etc.

Por lo que se refiere a las conclusiones, se constata, entre otros particulares, la manipulación de que fue objeto el primer *Jurado*, el *de Imprenta*, por parte de las instituciones locales. Además, se aprecia la huella que dejaron, en el Jurado de Canarias, las leyes de tipo censitario que afectaron a todas las instituciones decimonónicas, al demandar, para formar parte del Jurado, unas exigencias de riqueza tan difíciles de alcanzar que dificultaron extraordinariamente o imposibilitaron, en la práctica, su constitución. En relación con el denominado *Jurado para toda clase de delitos*, entre los muchos problemas que planteó su funcionamiento, es de destacar que, si bien fue eliminado el problema de la escasez de elegibles para ser jurado, el elevado índice de analfabetismo existente, junto con la influencia caciquil, constatable en las Juntas encargadas de hacer su selección, hicieron mella en la composición de los Jurados que se constituyeron. Por otra parte, fueron proclives a emitir veredictos de inocencia en determinados tipos de delitos, como los de falsedad, los cometidos por emplea-

dos públicos o los de imprudencia, e incluso en los delitos contra la honestidad y contra las personas. Una tendencia que tuvo su reflejo en los informes de los Fiscales canarios, que, muy críticos con la lenidad del Jurado, propusieron, desde extraer de su competencia dichos delitos, hasta la suspensión de la institución. En lo que respecta a las opiniones expresadas por la Prensa, si bien no dudaron en criticar los casos más sangrantes de veredictos de inculpabilidad, no fueron siempre coincidentes en la valoración del Jurado, dependiendo en gran medida, del color político del periodista redactor de la crónica o artículo de opinión. Una actuación que apenas sufrió modificaciones bajo la II República, a pesar de los retoques legislativos que se fueron introduciendo. Finalmente, al estallar la Guerra Civil, el aludido Decreto, dictado en la Zona nacional o franquista, de 8 de septiembre de 1936, suspendió definitivamente, como se ha anticipado, la institución del Jurado, que no pudo ser reinstaurada hasta que fue restaurada la democracia, bajo la vigencia de la actual Constitución de 1978.

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (1888-1936), por VERDÚ MIRA, Antonio-Tomás, bajo la dirección del doctor Ricardo Gómez Rivero.

Título: *El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (1888-1936)*.

Autor: Antonio-Tomás VERDÚ MIRA. averdum@dip-alicante.es

Director: Ricardo Gómez Rivero, r.gomez@umh.es

Universidad: Departamento de Ciencia Jurídica. Área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Miguel Hernández.

Fecha de lectura: 2 de julio de 2010.

Palabras clave: Tribunal, control jurisdiccional de la Administración pública.

Key words: Cort, judicial control of public administration.

Resumen: Se realiza un análisis de la organización, el funcionamiento y las competencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, así como un estudio sistemático de las sentencias dictadas por dicho órgano jurisdiccional, todo ello referido desde la creación del mismo por la Ley de 13 de septiembre de 1888, sobre el ejercicio de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, hasta el inicio de la guerra civil española, es decir, el 18 de julio de 1936, utilizando como fuente principal los fondos del Archivo Histórico Provincial de Alicante.

En dicho Archivo solo se conservan para su comentario sistemático que es lo que se pretendía, las sentencias dictadas en los períodos históricos referidos a la dictadura del General Primo de Rivera y a la 2ª República, que son las que se analizan por materias –personal, hacienda, contratación ... –, así como también se examina la repercusión de tales sentencias en la prensa local de la época.